



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ANDY NAVARRO.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-089-2017

Talca, 9 de enero de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-089-2017, mediante la formulación de cargos contra Andy Navarro Núñez, cédula nacional de identidad N° 18.249.371-6, titular de una iglesia ubicada en calle 3 sur, esquina 10 oriente, comuna de Talca, Región del Maule (en adelante, "el titular").

2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-089-2017), fue remitida mediante carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Talca con fecha 19 de diciembre de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170223276083.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-089-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 8 de enero de 2018, don Andy Navarro ingresó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos.

5. Que, a su vez, con fecha 8 de enero de 2018, mediante formulario respectivo, don Andy Navarro, solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento.

6. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que "*La Administración, salvo disposición*

en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

RESUELVO:

I. CÓNCEDESE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Andy Navarro Núñez, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando N° 3 de la presente Resolución.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, a Andy Navarro Núñez, en su calidad de titular de iglesia cristiana, domiciliado para estos efectos en calle 6 Oriente N° 788, comuna de Talca, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 al sr. Orlando Pacheco Acevedo, domiciliado en calle 10 Oriente N° 887, comuna de Talca, Región del Maule, y a la sra. Verónica González Barrios, domiciliada en calle 3 Sur N° 1684, comuna de Talca, Región del Maule.



Firmado
digitalmente por
Antonio
Vanderlein
Maldonado Barra

Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	  Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin

Carta Certificada:

- Andy Navarro. Calle 6 Oriente N° 788, comuna de Talca, Región del Maule.
- Orlando Pacheco Acevedo. Calle 10 Oriente N° 887, comuna de Talca, Región del Maule.
- Verónica González Barrios. Calle 3 Sur N° 1684, comuna de Talca, Región del Maule.

C.C:

- Sr. Eduardo Peña Münzenmayer. Jefe Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-089-2017.